



INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y SE DECRETA EMBARGO DE BIENES

Barrancabermeja, a los 11 de Julio del año 2017

Obran al despacho su cobro por jurisdicción coactiva las resoluciones:

Comparendo número 9999999000001815672 de fecha 20140828 por valor de \$ 822,303.00 Resolución No. S243538 de fecha 25 de Septiembre del año 2014.

Comparendo número 9999999000002205851 de fecha 20150320 por valor de \$ 234,452.00 Resolución No. S268272 de fecha 22 de Abril del año 2015.

Comparendo número 9999999000002206976 de fecha 20150424 por valor de \$ 233,694.00 Resolución No. S290440 de fecha 27 de Mayo del año 2015.

Comparendo número 9999999000002206979 de fecha 20150424 por valor de \$ 839,837.00 Resolución No. S290488 de fecha 27 de Mayo del año 2015.

Comparendo número 9999999000001820886 de fecha 20150806 por valor de \$ 231,491.00 Resolución No. S309827 de fecha 06 de Septiembre del año 2015.

Comparendo número 9999999000002453469 de fecha 20160408 por valor de \$ 240,998.00 Resolución No. S330012 de fecha 09 de Mayo del año 2016.

Comparendo número 9999999000002474945 de fecha 20160419 por valor de \$ 240,753.00 Resolución No. S330965 de fecha 19 de Mayo del año 2016.

Comparendo número 9999999000002512617 de fecha 20160618 por valor de \$ 239,248.00 Resolución No. S337233 de fecha 19 de Julio del año 2016.

Comparendo número 9999999000002655826 de fecha 20161103 por valor de \$ 847,534.00 Resolución No. S351418 de fecha 03 de Diciembre del año 2016.

Comparendo número 9999999000002698321 de fecha 20161209 por valor de \$ 234,781.00 Resolución No. S355781 de fecha 09 de Enero del año 2017.

Comparendo número 68081000000004732493 de fecha 20170129 por valor de \$ 248,856.00 Resolución No. S360807 de fecha 28 de Febrero del año 2017.

Comparendo número 68081000000004733695 de fecha 20170304 por valor de \$ 247,898.00 Resolución No. S364511 de fecha 04 de Abril del año 2017.

Comparendo número 9999999000002843487 de fecha 20170516 por valor de \$ 885,506.00 Resolución No. S370509 de fecha 15 de Junio del año 2017.

Comparendo número 9999999000002843496 de fecha 20170607 por valor de \$ 882,691.00 Resolución No. S372583 de fecha 11 de Julio del año 2017.



En la(s) cual(es), se liquida una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, y en contra de **REINEL ORTIZ DIAZ** identificado con la (el) **documento de identidad** número **13749578** que en cuantía asciende a la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y DOS (\$ 6,430,042.00)**.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 del C.P.A.C.A, 469 del C.G.P. y 828 del E.T.N. dicho acto administrativo presta mérito ejecutivo, por lo que este Despacho con base en lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Nacional Tributario y 206 de la Ley 019 de 2012 modificatorio del Art. 159 del Código Nacional de Tránsito asume la competencia de la ejecución fiscal que contra el citado propietario se seguirá mediante este proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía de jurisdicción coactiva, contra **REINEL ORTIZ DIAZ** y a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRASPORTE DE BARRANCABERMEJA, por la siguiente suma:

- a) Comparendo número 99999999000001815672 de fecha 28 de Agosto del año 2014 por valor de OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TRES(822,303.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 26 de Septiembre del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- b) Comparendo número 99999999000002205851 de fecha 20 de Marzo del año 2015 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS(234,452.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 23 de Abril del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- c) Comparendo número 99999999000002206976 de fecha 24 de Abril del año 2015 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO(233,694.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 28 de Mayo del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- d) Comparendo número 99999999000002206979 de fecha 24 de Abril del año 2015 por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE(839,837.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 28 de Mayo del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- e) Comparendo número 99999999000001820886 de fecha 06 de Agosto del año 2015 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN(231,491.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 07 de Septiembre del año



- 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- f) Comparendo número 99999999000002453469 de fecha 08 de Abril del año 2016 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO(240,998.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 10 de Mayo del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
 - g) Comparendo número 99999999000002474945 de fecha 19 de Abril del año 2016 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES(240,753.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 20 de Mayo del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
 - h) Comparendo número 99999999000002512617 de fecha 18 de Junio del año 2016 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO(239,248.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 20 de Julio del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
 - i) Comparendo número 99999999000002655826 de fecha 03 de Noviembre del año 2016 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO(847,534.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 04 de Diciembre del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
 - j) Comparendo número 99999999000002698321 de fecha 09 de Diciembre del año 2016 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN(234,781.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 10 de Enero del año 2017 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
 - k) Comparendo número 68081000000004732493 de fecha 29 de Enero del año 2017 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS(248,856.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 01 de Marzo del año 2017 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
 - l) Comparendo número 68081000000004733695 de fecha 04 de Marzo del año 2017 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO(247,898.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 05 de Abril del año 2017 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,



- m) Comparendo número 9999999000002843487 de fecha 16 de Mayo del año 2017 por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS(885,506.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 16 de Junio del año 2017 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- n) Comparendo número 9999999000002843496 de fecha 07 de Junio del año 2017 por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN(882,691.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 12 de Julio del año 2017 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

SEGUNDO: Todo lo anterior deberá cumplirlo el deudor en el término de 15 días.

TERCERO: Ordenar como medida cautelar previa el embargo de los dineros que reposan en las cuentas corrientes y de ahorro posea el ejecutado en bancos y entidades financieras del país , para garantizar el pago del monto de la obligación, El embargo del salario en la proporción legal de acuerdo al C.S.T. Estos embargos quedarán limitados a los montos máximos establecidos por la ley, según la naturaleza de lo embargado. Líbrense los oficios de embargo de las cuentas corrientes y de ahorro que figuren en las entidades bancarias a nombre del demandado y/o en la Empresa en que actualmente se encuentra laborando.

CUARTO: Se ordena la Inscripción del embargo sobre el automotor del propiedad del demandado deudor.

QUINTO: Notificar previa citación por correo certificado este mandamiento de pago personalmente al deudor, su apoderado o representante legal, o por correo dirigido a NO REGISTRA DIRECCION para que comparezca dentro de los diez (10) días a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar en la página Web conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 019 de 2012.

SEXTO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme a lo establecido en el Artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEPTIMO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA
DIRECTOR